



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que este Ayuntamiento es propietario de las parcelas 2, 3, 4, 8, y 9 del polígono industrial sito en c/ Arroyo Molinillo de esta localidad.

Resultando que mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 2 de agosto se incoa expediente para su enajenación.

Resultando que tramitado el correspondiente expediente con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y el correspondiente pliego de cláusulas particulares en el Perfil del Contratante de esta Corporación y abierto el plazo para presentación de ofertas que finalizó el día 30 de agosto de 2016, no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo habilitado al efecto.

Resultando que con fecha 13 del presente mes de septiembre se dicta Resolución por la Alcaldía declarando desierta la licitación.

Resultando que, no obstante lo anterior y fuera del plazo habilitado para presentación de ofertas por don José Arnau Sánchez, provisto de DNI número 53.576.445 S y con domicilio en calle Iglesias número 21 de Orellana la Vieja se presenta oferta, comprensiva de los sobres A) y B) y ajustada al pliego de cláusulas particulares que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016 ofreciendo la cantidad de 26.481,51 euros por la parcela número 8.

Resultando que los recursos ordinarios del presupuesto para el presente ejercicio ascienden a la cantidad de 4.188.030,08 euros, según el cual la valoración del bien a enajenar representa 0,63 por ciento.

Visto lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 131 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que



se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre *[los principios extraídos de las disposiciones y legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse]*.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 137.4 d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a DON JOSE ARNAU SANCHEZ provisto de Documento Nacional de Identidad número 53.576.445 S y con domicilio en calle Iglesia número 21 de Orellana la Vieja, la parcela núm. 8 del polígono industrial sito en c/ Arroyo Molinillo de esta localidad, con una superficie de 1.021,68 m², inscrita al Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, finca 10.541, tomo 259, libro 77, folio 161, inscripción 1ª. por el importe VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (26.481,51) EUROS, asumiendo el adjudicatario todas y cada una de las cláusulas del pliego a que anteriormente se ha hecho referencia.



SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al señor Arnau Sánchez concediéndole diez días para constitución de la garantía definitiva por importe de 1.324,07 euros, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho.

TERCERO. Requerir al adjudicatario para el pago del importe de adjudicación de la parcela que asciende a 32.042,62 euros, previo a su formalización en escritura pública.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución a la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano, en Navalvillar de Pela, a trece de septiembre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Secretario General,

El Alcalde,